NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022 *(CON ALCANCE A PROYECTO BPIN 2021005500215)*
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRÚZ CON EL CRUCE DE LA VÍA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS KO+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO - PUEBLO NUEVO K15+490 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"
CONTRATANTE	**AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)** NIT: 900.220.547-5 R.L. **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ** CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	**CONSORCIO HALCÓN** Nit 901.666.148-8 R.L. **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVÁ RODRÍGUEZ** C.C 74.814.388 de Yopal (Casanare)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTINUEVE (29) MESES
FECHA	VEINTIOCHO (28) JULIO DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte; y de la otra, **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVÁ RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía. No **74.814.388 de Yopal (Casanare)**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO HALCÓN**, con identificación tributaria No. **901.666.148-8** y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022** *(CON ALCANCE A PROYECTO BPIN 2021005500215)* con base en las siguientes consideraciones:

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, la Agencia para la Infraestructura del Meta, suscribió el Contrato de Obra No. 775 de 2022, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRÚZ CON EL CRUCE DE LA VÍA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS KO+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO - PUEBLO NUEVO K15+490 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**. Que el término de ejecución inicial del contrato de obra fue establecido por un periodo de veintinueve (29) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el VALOR INICIAL del contrato fue la suma de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($112.964.569.993) M/CTE.**

2. Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

Objeto:	**"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRÚZ CON EL CRUCE DE LA VÍA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS KO+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO - PUEBLO NUEVO K15+490 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**
Plazo de ejecución inicial	Veintinueve (29) meses
Acta de Inicio	Fecha de inicio 12 de julio de 2023 y fecha de terminación 11 de diciembre de 2025.
Aclaratoria No. 01	PRIMERO. ACLARAR el Contrato de Obra No. 0775 de 2022, en la CLÁSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, de conformidad con lo establecido en los argumentos del presente escrito y según la solicitud presentada por el Director Técnico de Estructuración de Proyectos de la AIM, el cual quedará así: CLÁUSULA 6. ANTICIPO WO PAGO ANTICIPADO La entidad entre gara e/ VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato como Anticipo bajo las siguientes condiciones:

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PROYECTO	BPIN	PORCENTAJE ANTICIPO
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA - META	20211301010978	25.4%
CONTROL MEDIANTE MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRUZ CON EL CRUCE DE LA VIA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META	2021005500215	25.4%
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE EL PUENTE CAÑO CARAMBAS K0+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO, PUEBLO NUEVO K15+490 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META	2021005500214	0%

Nota 1: Lo anterior, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN 100-37-069 DE 2023".

Nota 2: El proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS KO+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO — PUEBLO NUEVO K15+490 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META; se rige bajo los parámetros de acuerdo de cooperación AC No. 02 (3044745). es decir, no lleva anticipo, los desembolsos se harán, según lo estipule el acuerdo de cooperación.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META el cual será vigilado por el interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuto del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos ala cuenta que para tal efecto se disponga, informando e/número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por/a Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • Los recursos de/anticipos depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento de/plan de inversión de/mismo aprobado por el Interventor • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo. como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. • La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre/a persona natura/o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de caducidad de/contrato o terminación unilateral o anticipada de/mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en e/patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, e/saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado por e/contratista con e/pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación, no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar. Esta situación deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre e/saldo del anticipo ye/saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización fo tal deberá rea/izarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.
Prorroga No 1	Suscrita en fecha 01 de noviembre de 2024, por medio de la cual las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA- PRORROGAR. El contrato de Obra No 775 de 2022, por un término de (04) meses y (18) días, contados a partir del 11 de diciembre de 2025 hasta el 28 de abril de

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	2026, fijando como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de abril de 2026.
Suspensión No 1	CLAUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN del término de ejecución del Contrato de Obra No 775 de 2022 con alcance al proyecto 20211301010978, por un término de tres (03) meses contados a partir del día (29) de agosto de 2025 hasta el día (28) de noviembre de 2025, con posible fecha de reinicio el (29) de noviembre de 2025 y teniendo como nueva fecha de terminación el día (28) de julio de 2026, proyecto BPIN 2021005500215 por un término de dos (2) meses y ocho (8) días, contados a partir del 20 de septiembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, quedándole (10) días pendientes por ejecución, estableciendo nueva fecha de terminación el 8 de diciembre de 2025.
Reinicio No. 01	CLAUSULA PRIMERA -REINICIO No 1 del Contrato de Obra 775 de 2022 y el Reinicio No. 2 del Proyecto BPIN 20211301010978, al haber sido superadas las causales que originaron la suspensión, el reinicio tendrá efecto a partir del nueve (09) de diciembre de 2025 y contará con un plazo restante de siete (7) meses y veintinueve (29) días, estableciendo como fecha de terminación actualizada el 07 de agosto de 2026.
Acta modificatoria No. 01	PRIMERO. MODIFICAR. el Contrato de obra N° 775 de 2022 con alcance al proyecto 2021005500215, establecida en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos, la cual se anexa al presente documento y consta de tres (03) folios.
Acta modificatoria No. 02	CLAUSULA PRIMERA — MODIFICAR el Contrato de obra N° 775 de 2022 con alcance al proyecto BPIN 20211301010978, establecida en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos, la cual se anexa al presente documento y consta de tres (03) folios.
Acta modificatoria No. 03	CLAUSULA PRIMERA — MODIFICAR el Contrato de obra N° 775 de 2022 con alcance al proyecto BPIN 2021005500214, establecida en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos, la cual se anexa al presente documento y consta de dos (02) folios.
Acta modificatoria No. 04	CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACION No 2 el Contrato de Obra 0775 de 2022 clausula quinta (5) valor del contrato respecto al proyecto BPIN 20211301010978, en razón a la evidencia de mayores y menores cantidades y con base en lo fijado en acta de proyección de modificación de cantidades de obra, la cual se anexa al presente documento haciendo parte integral del mismo y consta de cuatro (04) folios
Acta modificación No 5	**CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR** El Contrato de Obra 775 de 2022 cláusula quinta (5) denominada valor del contrato respecto al PROYECTO BPIN 2021005500215, dispuesto en el acta de proyección de modificación de Obra la cual consta de cuatro (04) folios, la cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR** en valor el Contrato de obra 775 de 2022, con alcance al proyecto BPIN 2021005500215 por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE ($2.150.850.020,00)**
Acta modificación No 6	**CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACION No 6** a la cláusula Octava – Forma de pago del contrato de obra No 0775 de 2022, la cual quedara así: La AGENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales de obra hasta por un noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, las cuales se liquidarán con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas y certificadas por la

	INTERVENTORÍA, conforme a los precios unitarios pactados en el contrato. b) El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato será pagado una vez se suscriba el acta de recibo final de obra a satisfacción y se acredite el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, así como el lleno de los requisitos exigidos para la liquidación del contrato. c) Los pagos parciales estarán sujetos a la presentación por parte del CONTRATISTA de las respectivas actas de obra, informes de avance, soportes técnicos y demás documentos requeridos contractualmente, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y a la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato. d) Todos los pagos se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. e) La presente modificación recae exclusivamente sobre la forma de pago del contrato y no implica modificación del objeto, plazo ni valor total del mismo, ni constituye reconocimiento de mayores cantidades de obra, mayores valores o compensaciones económicas adicionales, ni altera el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes. f) La presente modificación tiene como finalidad ajustar el esquema de flujo de pagos para garantizar la continuidad y culminación de las actividades pendientes de ejecución del proyecto, manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas y económicas del contrato y el reconocimiento económico asociado a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. g) En caso de existir anticipo pendiente de amortización, el CONTRATISTA deberá continuar efectuando su amortización total en los términos establecidos en el contrato y sus modificaciones. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria su renuncia al derecho de recibir el anticipo derivado del Adicional en Valor No. 1 del proyecto identificado con código BPIN 2021005500215, correspondiente al Contrato de Obra No. 0775 de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo manifestado por el Consorcio Halcón mediante oficio No. AD-010-26, y con el propósito de facilitar la continuidad y ejecución financiera del proyecto, teniendo en cuenta que este se encuentra en su etapa final de ejecución, sin que dicha renuncia afecte las demás obligaciones y condiciones pactadas en los contratos y sus modificaciones.
Acta modificación No 7	Suscita por las partes en fecha día PRIMERO (01) de Julio del año 2026, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACION No 7** al contrato de obra No 0775 de 2022, con modificación No 2 con alcance al proyecto BPIN 2021005500215 (04) folios, en razón a la evidencia de mayores y menores cantidades y con base en lo fijado en acta de proyección de modificación de cantidades de obra la cual se anexa al presente documento haciendo parte integral del mismo.

3. Mediante acta de comité calendario el día VEINTICUATRO (24) JULIO DE 2026, suscrita por **GINA TATIANA ELAICA NIETO** en calidad de DIRECTOR OPERATIVO DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS A.I.M, **BORIS JOSE GAITAN CUERVO** en

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

calidad de RL INTERVENTORIA CONSORCIO INTER AIM, **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ** en calidad de RL CONSORCIO HALCON quienes presentaron los argumentos técnicos que sustentan la Solicitud de **ACTA DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022** *(CON ALCANCE A PROYECTO BPIN 2021005500215)*, acta que consta de SEIS (06) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

En las instalaciones de la AIM se reúnen los abajo firmantes con el propósito de evaluar la solicitud ***PRORROGA No. 3 PARA EL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022*** *cuyo objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRÚZ CON EL CRUCE DE LA VÍA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL"; "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO PIÑALITO CON EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA Y "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL TURUY DESDE PUENTE CAÑO CARAMBAS K0+000 HASTA EL CRUCE CON LA VÍA SAN LORENZO - PUEBLO NUEVO K15+490 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"* ***con alcance al proyecto BPIN 2021005500215*** *cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE VERACRÚZ CON EL CRUCE DE LA VÍA NACIONAL 65 EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META"* ***(PRORROGA No. 4).***

Considerando que, con corte al 30 de junio de 2026, el proyecto ***BPIN 2021005500215*** *bajo nuestra interventoría presenta un avance acumulado ejecutado del* ***96,48%*** *vs un* ***97,06%*** *programado, es importante destacar los plazos de ejecución del contrato y los proyectos que lo conforman como se detalla a continuación:*

TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022			
FECHA DE INICIACIÓN:			*12/07/2023*
PRORROGA No. 1 POR REINICIO 1 BPIN 20211301010978 (11 dic 2025 al 28 abr 2026):			*4 meses 18 días*
PRORROGA No. 2 POR REINICIO 2 BPIN 20211301010978 (29 abril 2026 al 7 agosto 2026)			*3 meses 9 días*
SUSPENSIÓN No. 1:			*29 agosto 2025 al 28 noviembre 2025*
TIEMPO:			*3 meses*
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1:			*29 noviembre 2025 al 28 febrero 2026*
TIEMPO:			*3 meses*
REINICIO No. 1:			*09 diciembre 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:			*07/08/2026*
33	*Meses*	*18*	*Días*
TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO BPIN 2021005500215			
FECHA DE INICIACIÓN:			*12/07/2023*
PRORROGA No. 1 (12 jul 2024 al 11 de oct 2024)			*3 MESES*
PRORROGA No. 2 (11 oct 2024 al 30 de dic 2024)	*2 MESES*	*19*	*DIAS*
PRORROGA No. 3 – ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR No. 1 (30 abr 2026 al 29 jul 2026)			*3 MESES*
SUSPENSIÓN No.1 (19/12/2024):			*20/12/2024 al 19/03/2025*
TIEMPO:			*3 meses*

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 de marzo de 2025 al 19 junio 2025*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 junio 2025 al 19 septiembre 2025*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 septiembre 2025 al 28 noviembre 2025*
TIEMPO:	*2 MESES 8 DÍAS*
AMPLIACIÓN No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*29 noviembre 2025 al 28 febrero 2026*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 5 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*01 marzo 2026 al 31 mayo 2026*
TIEMPO:	*3 MESES*
REINICIO No 1:	*20 de abril de 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	*29/07/2026*
20 Meses	*19 Días*
TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO BPIN 2021005500214	
FECHA DE INICIACIÓN:	*12/07/2023*
PRORROGA No. 1(12 mar 2025 al 11 may 2025):	*2 MESES*
SUSPENSIÓN:	*N/A*
TIEMPO:	*N/A*
REINICIO:	*N/A*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	*31/03/2025*
20 MESES	*20 Días*
TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO BPIN 20211301010978	
FECHA DE INICIACIÓN:	*12/07/2023*
PRORROGA:	*N/A*
SUSPENSIÓN No. 1: (14/06/2024)	*14 /06/ 2024 al 13 /09/2024*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACION No. 1 DE LA SUSPENSION No.1 (13/09/2024):	*14 /09/ 2024 al 13 /11/ 2024*
TIEMPO:	*2 MESES*
REINICIO No. 1:	*1/11/2024*
SUSPENSIÓN No. 2:	*29 agosto 2025 al 28 noviembre 2025*
TIEMPO:	*3 meses*
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 2:	*29 noviembre 2025 al 28 febrero 2026*
TIEMPO:	*3 meses*
REINICIO No. 2:	*09 diciembre 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	*07/08/2026*
29 Meses	*0 Días*

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Halcón, y considerando que el contrato de obra 0775 de 2022 tiene prevista su terminación para el día ***07 de agosto de 2026****, mientras que el proyecto BPIN 2021005500215 cuenta con fecha de finalización programada para el* ***29 de julio de 2026****, la interventoría procede a exponer el estado actual de ejecución del proyecto, así como el análisis técnico realizado respecto al avance de las actividades programadas, con el fin de determinar la incidencia de las circunstancias presentadas sobre el cumplimiento de los plazos contractuales vigentes.*

Es importante señalar que el proyecto identificado con BPIN 2021005500215 reinició su ejecución el día 20 de abril de 2026, disponiendo de un plazo remanente de tres (3) meses y diez (10) días para la culminación de las actividades pendientes, principalmente aquellas asociadas al capítulo de obras de protección hidráulica y seguridad vial, las cuales son fundamentales para mitigar los efectos de las escorrentías superficiales y los picos de precipitación, así como para mejorar las condiciones de drenaje y el nivel de servicio de la infraestructura vial intervenida. No obstante, a partir del mes de mayo de 2026, se presentó una disminución progresiva en los rendimientos de

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

ejecución frente a la programación establecida, situación que, si bien inicialmente no representó una desviación significativa, ha generado un atraso acumulado que guarda relación directa con las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de influencia del proyecto.

En desarrollo de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental y contractual del contrato de obra 0775 de 2022, la interventoría realizó la verificación y análisis de las circunstancias expuestas por el contratista respecto a las afectaciones generadas por la temporada de lluvias presentada durante los meses de mayo, junio y julio de 2026, encontrando que las mismas tuvieron una incidencia directa y significativa sobre la ejecución de las actividades contempladas dentro de la ruta crítica del proyecto BPIN 2021005500215.Producto de las visitas de campo y el seguimiento permanente a la programación de obra, se evidenció que el incremento de las precipitaciones generó condiciones de saturación permanente del terreno, incremento de escorrentías superficiales, procesos erosivos localizados, arrastre de material, acumulación de agua en excavaciones y restricciones para la movilización de equipos y personal en los diferentes frentes de trabajo. La interventoría constató que dichas condiciones impactaron especialmente las actividades relacionadas con la construcción de obras hidráulicas y de drenaje, entre ellas la demolición de alcantarillas existentes, excavaciones para estructuras, construcción de box culverts, instalación de acero de refuerzo, ejecución de solados, vaciado de concretos estructurales y conformación de rellenos estructurales, actividades que constituyen elementos esenciales para la continuidad constructiva del proyecto y cuyo desarrollo adecuado depende de la existencia de condiciones geotécnicas, hidráulicas y climáticas favorables.

Es importante destacar que la ocurrencia de estas condiciones no corresponde únicamente a circunstancias reportadas por el contratista, sino que fueron oficialmente reconocidas por las autoridades competentes mediante la expedición del ***Decreto Municipal No. 066 de 2026****, por medio del cual se amplió la vigencia de la calamidad pública previamente declarada en el municipio, así como mediante el* ***Decreto Departamental No. 119 de 2026****, a través del cual se declaró la situación de calamidad pública por variabilidad climática en el Departamento del Meta. Dichos actos administrativos evidencian la existencia de una situación excepcional derivada de fenómenos hidrometeorológicos que trascendieron el ámbito normal de ejecución de las obras y que afectaron de manera generalizada la región. De manera complementaria, la interventoría revisó los boletines y alertas emitidos por el IDEAM durante los meses de mayo, junio y julio de 2026, encontrando reportes reiterados relacionados con incremento de precipitaciones, probabilidad de crecientes súbitas, aumento de caudales y persistencia de lluvias intensas para el departamento del Meta y particularmente para el municipio de Cumaral, condiciones que coinciden plenamente con los eventos observados durante la ejecución de las obras. Esta situación está generando un desfase en la programación aprobada y un impacto directo sobre la ruta crítica del proyecto, retrasando la secuencia constructiva prevista para la culminación de las obras.*

En consecuencia, la Interventoría concluye que las afectaciones identificadas obedecen a circunstancias externas e imprevisibles y ajenas al control del contratista, las cuales incidieron de manera directa sobre la ejecución de actividades, configurando una situación que imposibilitó el desarrollo normal de las obras conforme a la programación vigente. Una vez evaluadas las evidencias documentales, los soportes meteorológicos, los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, los registros de seguimiento de obra y los análisis técnicos realizados durante la ejecución contractual del proyecto, la interventoría considera que la medida técnicamente más adecuada para mitigar los efectos generados por la situación climática descrita corresponde a la ampliación del plazo contractual mediante la aprobación de una prórroga, tal como lo solicita el contratista de obra. La aprobación de la prórroga permitirá reprogramar y ejecutar las actividades pendientes dentro de una ventana climática más favorable, garantizando que los procesos constructivos se desarrollen bajo condiciones que permitan controlar adecuadamente la calidad de los materiales, la estabilidad de las excavaciones, la correcta colocación y curado de los

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

concretos, la compactación de los rellenos estructurales y la adecuada conformación de las obras hidráulicas proyectadas. Desde el punto de vista contractual, la interventoría verificó que el contratista mantuvo la disposición de personal, equipos y recursos para la atención de las actividades programadas, evidenciándose que la disminución de los rendimientos obedeció principalmente a las restricciones operativas derivadas de las condiciones climáticas y no a deficiencias de planeación o gestión atribuibles al ejecutor.

CONCLUSIÓN:

La interventoría avala técnica, legal, administrativa, financiera y ambientalmente la ***Prórroga No. 4 del proyecto BPIN 2021005500215*** *por el término de* ***un (1) mes****, contado a partir del 30 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación del proyecto el* ***29 de agosto de 2026****.*

De igual manera, teniendo en cuenta que el ***contrato de obra 0775 de 2022*** *tiene como fecha de terminación vigente el día* ***07 de agosto de 2026*** *y que la ejecución de las actividades pendientes requiere mantener la vigencia contractual hasta la fecha prevista para la culminación del proyecto, esta interventoría avala la* ***Prórroga No. 3 del Contrato de Obra 0775 de 2022*** *por el término de* ***veintidós (22) días****, contados a partir del 08 de agosto de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el* ***29 de agosto de 2026****.*

Finalmente, se deja constancia de que la presente modificación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y ***no genera adición de recursos ni modificación del valor contractual del Contrato de Obra 0775 de 2022****. No obstante, sí implica la modificación del plazo contractual. De esta forma la cronología del contrato de obra 0775 de 2022 y del proyecto BPIN 2021005500215 quedarían de la siguiente manera:*

TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022	
FECHA DE INICIACIÓN:	*12/07/2023*
PRORROGA No. 1 POR REINICIO 1 BPIN 20211301010978 (11 dic 2025 al 28 abr 2026):	*4 meses 18 días*
PRORROGA No. 2 POR REINICIO 2 BPIN 20211301010978 (29 abr 2026 al 7 ago 2026)	*3 meses 9 días*
PRORROGA No. 3 POR PRORROGA 4 BPIN 2021005500215 (8 ago 2026 al 29 ago 2026)	*22 días*
SUSPENSIÓN No. 1:	*29 agosto 2025 al 28 noviembre 2025*
TIEMPO:	*3 meses*
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1:	*29 noviembre 2025 al 28 febrero 2026*
TIEMPO:	*3 meses*
REINICIO No. 1:	*09 diciembre 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	***29/08/2026***
34 Meses	*10 Días*
TIEMPO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO DEL PROYECTO BPIN 2021005500215	
FECHA DE INICIACIÓN:	*12/07/2023*
PRORROGA No. 1 (12 jul 2024 al 11 de oct 2024)	*3 MESES*
PRORROGA No. 2 (11 oct 2024 al 30 de dic 2024)	*2 MESES 19 DIAS*
PRORROGA No. 3 – ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR No. 1 (30 abr 2026 al 29 jul 2026)	*3 MESES*
PRORROGA No. 4 (30 jul 2026 al 29 ago 2026)	*1 MES*
SUSPENSIÓN No.1 (19/12/2024):	*20/12/2024 al 19/03/2025*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

TIEMPO:	*3 meses*
AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 de marzo de 2025 al 19 junio 2025*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 junio 2025 al 19 septiembre 2025*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*20 septiembre 2025 al 28 noviembre 2025*
TIEMPO:	*2 MESES 8 DÍAS*
AMPLIACIÓN No. 4 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*29 noviembre 2025 al 28 febrero 2026*
TIEMPO:	*3 MESES*
AMPLIACIÓN No. 5 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	*01 marzo 2026 al 31 mayo 2026*
TIEMPO:	*3 MESES*
REINICIO No 1:	*20 de abril de 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	***29/08/2026***
21 Meses	*19 Días*

*Este comité es basado en la aprobación realizada por la interventoría de la **PRORROGA No. 3 PARA EL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022 CON ALCANCE AL PROYECTO BPIN 2021005500215 (PRORROGA No. 4)**; se autoriza remitir los documentos a la Subgerencia de gestión contractual y jurídica.*

4. Que la supervisión técnica y demás miembros revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA 0775 DE 2022** (CON ALCANCE A PROYECTO BPIN 2021005500215), en los siguientes términos:

Por otra parte, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA -PRORROGA No 3, Al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0775 de 2022 por un término de VEINTIDÓS (22) días calendario, contados a partir del OCHO (08) de agosto de 2026 y hasta el VEINTINUEVE (29) de agosto de 2026, inclusive. Así mismo, se deja constancia de que mediante la Prórroga No. 4 del proyecto identificado con código **BPIN 2021005500215**, el plazo del proyecto fue ampliado desde el TREINTA (30) de julio de 2026 hasta el VEINTINUEVE (29) de agosto de 2026.

En consecuencia, la fecha de terminación del Contrato de Obra No. 0775 de 2022 queda actualizada al VEINTINUEVE (29) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No 775 de 2022, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta del Contrato de Obra No 775 de 2022, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio, el día Veintiocho (28) de Julio del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

CONSORCIO HALCÓN
R.L DANIEL ALEJANDRO ENGATIVÁ RODRÍGUEZ
Contratista

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: María Camila Cabal /CPS Jurídica

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co